EXPEDIENTE N° 000775-2024-023862

Cajamarca, 10 de abril de 2024

Firmado digitalmente por GUEVARA RODRIGUEZ Roger FAU 20453744168 hard
SEDE - GR - Gobernador Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2024 02:56 p. m.

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° D117-2024-GR.CAJ/GR

VISTOS:

El oficio N°01-2024-GRC/DRE.CAJ/UGEL.CEL-SUB.CAFAE/P, de fecha 08 de abril de 2024; proveído N°D772-2024-GR.CAJ/GR de fecha 09 de abril de 2024; proveído N°D465-2024-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 09 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el Decreto Supremo N° 097- 82-PCM, establece que, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) tienen una duración de dos años, siendo el caso que, su constitución se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, que en el presente caso, resulta ser el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en mérito de lo establecido en el artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala: "La Presidencia Regional (hoy Gobernación Regional) es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional";

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN, aprobada mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 015-2002-SUNARP-SN, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) es una organización constituida por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal de cada organismo, en concordancia con el Decreto Supremo Nº 006-75-PM/INAP y con el artículo 1° del D.S. Nº 067-92- EF, normas que de acuerdo a la Directiva mencionada también son de aplicación a la constitución, funcionamiento e inscripción de los subcomités (SUB CAFAE); por lo tanto, dichos subcomités también deben constituirse por resolución del titular del pliego presupuestal de manera análoga que en el caso de los CAFAE;

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente a partir del 01 de enero de 2019, señala que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado";

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. En tal sentido, se entiende que, la delegación referida, es facultativa, estando supeditada a la decisión del Titular de la Entidad (Gobernador Regional);

V° B°
Firmado digitalmente por JULCA DIAZ Jesus FAU 20453744168 hard
SEDE - GGR - Ger. Gral. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 10/04/2024 02:52 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por MUÑOZ CHAVEZ Jonathan Luis FAU 20453744168 soft
SEDE - DRAJ - Dir. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 10/04/2024 12:06 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **3W9M20**

Que, mediante el Oficio N°01-2024-GRC/DRE.CAJ/UGEL.CEL-SUB.CAFAE/P, de fecha 08 de abril de 2024, el Profesor SALOMÓN GOICOCHEA SILVA – Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Celendín, del Gobierno Regional Cajamarca, solicita delegación de facultades para la conformación del Comité de la entidad que representa, a efectos de realizar los trámites de registro del SUB CAFAE por ante la SUNARP;

Que, en este contexto normativo, el Gobernador Regional, se encuentra facultado para delegar las funciones necesarias para conformar el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Celendín, a fin de que proceda a su inscripción y demás trámites correspondientes por ante la SUNARP y/u otras dependencias;

Estando a lo solicitado, a lo expuesto y a lo dispuesto, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional; En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; D.S. N° 006-75-PM-INAP y Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en favor del Profesor **SALOMÓN GOICOCHEA SILVA – DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CELENDÍN, DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, las facultades necesarias para conformar el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad de Gestión Educativa Local- Celendín, a fin de que proceda a su inscripción y demás trámites correspondientes por ante la SUNARP y/u otras dependencias; en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaría General, se notifique la presente, a la UGEL Celendín, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **3W9M20**